

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 3666-2025-GG/GRAN-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES**  
**HUARAZ, HUARAZ, ÁNCASH**

**“RUTA DEPARTAMENTAL AN 109**  
**(TRAMO AIJA - RECUAY)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 13 DE MARZO DE 2025 AL 19 DE MARZO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**HUARAZ, 24 DE MARZO DE 2025**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 3666-2025-CG/GRAN-SVC**

**“RUTA DEPARTAMENTAL AN 109 (TRAMO AIJA - RECUAY)”**

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	5
1. Infraestructura construida en el derecho de vía de la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay) no contaría con autorización, situación que podría afectar sus características geométricas en perjuicio del nivel de servicio de conservación vial deseado	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE	16



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 3666-2025-CG/GRAN-SVC**

**“RUTA DEPARTAMENTAL AN 109 (TRAMO AIJA - RECUAY)”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Gerencia Regional de Control de Áncash, mediante oficio n.° 000411-2025-CG-GRAN de 13 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2025-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Establecer si la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay), mantiene sus características geométricas conforme a la normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si el derecho de vía de la ruta AN 109 (tramo Aija - Recuay), subsiste de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la ruta AN 109 (tramo Aija - Recuay), el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Áncash y que ha sido ejecutada de 13 al 19 de marzo de 2025, en la ruta AN 109 (tramo Aija - Recuay), distritos de Aija y Recuay, provincias de Aija y Recuay, departamento de Áncash.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD**

Mediante Resolución Ministerial n.° 311-2007 MTC/02 de 27 de junio de 2007, publicado el 28 de junio de 2007, se precisó el derecho de vía de 20,00 m (10 m a cada lado del eje de la vía) de los tramos: Huarmey - Huamba Baja; Huamba Baja - Aija y Aija - Emp 003N (Recuay), de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 1**  
**DERECHO DE VÍA**

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de Vía
			KM		
1	Huarmey – Huamba Baja	108	42.10	Ancash	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Huamba Baja – Aija	108	57.28	Ancash	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Aija – Emp 003N (Recuay)	108	42.25	Ancash	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total Acumulado			141.63		

Fuente: Resolución Ministerial n.° 311-2007 MTC/02 de 27 de junio de 2007



Firmado digitalmente por LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

Asimismo, a través del Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC publicado el 24 de julio de 2016 se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC en el cual se advierte la ruta departamental **Ruta N° AN-109** Trayectoria: Emp. PE-1N (Huarmey) - Huamba - Huayup - Pte. Irmán - Dv. Succha - Aija - Emp. PE-3N (Recuay).

En ese sentido, mediante oficio n.º 001195-2024-CG/GRAN de 29 de mayo de 2024 se solicitó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash, entre otros, lo siguiente:

- (...)
- *Precisar cuál es la norma vigente que otorgó el "derecho de vía" de la carretera AN 109 Emp. PE-1N (Huarmey) - Huamba - Huayup - Pte. Irmán - Dv. Succha - Aija - Emp. PE - 3N (Recuay).*
  - *Remitir las autorizaciones otorgadas para el uso del derecho de vía para la ejecución de obras de infraestructura, periodo: 1 de enero de 2024 hasta la fecha en la ruta antes citada, con todos sus actuados.*
- (...)"

En atención del cual, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash mediante oficio n.º 957-2024-GRA-CGI/DRTC/DR de 4 de octubre de 2024, remitió el informe n.º 1059-2024-GRA-GRI/DRTC/DC de 1 de octubre de 2024 emitida por la Dirección de Caminos, mediante el cual con respecto a la ruta departamental AN 109 Emp. PE.1N (Huarmey) - Huamba - Huayup - Pte. Irmán - Dv. Succha- Aija - Emp. PE- 3N (Recuay), comunicó entre otros lo siguiente:

- (...) debemos mencionar que **no se otorgó autorización de derecho de vía**, siendo la normativa vigente con la que se debería haber aplicado en el caso que se hubiera otorgado el derecho de vía es Manual de Carreteras de diseño geométrico DG-2018, aprobado con resolución directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018 (...).*
- (...)
- Por parte de esta dirección **no existe autorizaciones** que hayan sido otorgadas para el uso de derecho de vía del periodo 1 de enero de 2024 hasta la fecha.*
- (...)" (Énfasis agregado)

Así también, mediante oficio n.º 000350-2025-CG/GRAN de 3 de marzo de 2025 (recibido en la misma fecha) se solicitó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash "(...) remitir las autorizaciones otorgadas del uso del derecho de vía para la ejecución de obras de infraestructura, periodo: 1 de octubre de 2024 hasta la fecha, en la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay)".

Es así que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash mediante oficio n.º 415-2025-GRA-GRI-DRTC-DR de 19 de marzo de 2025 (recibido el 20 de marzo de 2025), remitió el informe n.º 406-2025-GRA-GRI/DRTC/DC de 19 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Caminos, a través del cual con respecto a la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay), comunicó lo siguiente:

- (...) después de la búsqueda efectuado entre los archivos de la DRTC Áncash, no se ha encontrado documentos concernientes con la autorización de uso de derecho de vía del periodo de 01 de octubre del 2024 hasta la fecha, para la Vía Departamental Ruta AN - 109.*
- (...)"

Es decir, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash no habría otorgado autorizaciones para el uso del derecho de vía de la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay) durante el periodo de 1 de enero de 2024 hasta la fecha.



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay) se ha identificado la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada ruta, la cual se expone a continuación:

### 1. INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN EL DERECHO DE VÍA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL AN 109 (TRAMO AIJA - RECUAY) NO CONTARÍA CON AUTORIZACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SUS CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS EN PERJUICIO DEL NIVEL DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN VIAL DESEADO

#### a) Condición

Durante la inspección física a la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay) realizada por la comisión de control y el representante de la Entidad el 17 de marzo de 2025, se ha evidenciado que existen infraestructuras construidas dentro del derecho de vía y que; además, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash -desarrollado en el ítem IV del presente informe- no contarían con la respectiva autorización, como se evidencia a continuación:

**Progresiva 117+800 (aproximada):** En esta progresiva se identificó un reductor de velocidad de 7,30 metros de largo y 0,30 metros de alto; con una señal vertical, como se evidencia en la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 1  
REDUCTOR DE VELOCIDAD CON SEÑALIZACIÓN VERTICAL



Fuente: Inspección física de 17 de marzo de 2025

Al respecto, se evidencia un reductor de velocidad ubicado en un lugar donde no habría motivos para reducir la velocidad de los vehículos, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral "7.1.3 CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN" de la Directiva n.º 01-2011-MTC/14, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 23-2011-MTC/14 de 13 de octubre de 2011, que indica lo siguiente: "Los reductores de velocidad tipo resalto sólo serán instalados en las



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

carreteras o tramos viales en tangente que atraviesan zonas urbanas, donde la velocidad de operación sea igual o menor a 50 km/h, y serán implementados junto con los elementos de señalización que adviertan al conductor de la presencia de este dispositivo”.

Además; en el literal d) señala lo siguiente: “Mediante una Auditoría de Seguridad Vial o Inspección de Seguridad Vial será definido la necesidad, causa, ubicación, tipo, instalación o retiro del resalto de acuerdo a los parámetros técnicos mínimos establecidos en la presente Directiva, donde se debe prever las consecuencias positivas y/o negativas como: potencialidad ocurrencia de accidentes e incidentes, ruidos, molestias para los usuarios, vehículos, etc., y deberá ser aceptado por la comunidad receptora.”

Así mismo, en el literal g) menciona lo siguiente: “La autoridad competente autorizará la construcción del resalto y verificará que cuente con la señalización vertical y horizontal correspondiente, así mismo informará de su ubicación a los servicios de emergencias como: bomberos, ambulancias, policía nacional de carreteras, etc.”.

**Progresiva 117+700 (aproximada):** Se ha identificado que en el lado izquierdo existe un muro de contención de tierra recubierto por geotextil color verde con altura de 3,50 metros, ubicada a 5,00 metros del eje de la vía, y en el lado derecho se evidencia un montículo de tierra con altura de 0,33 metros, ubicada a 3,15 metros del eje de la vía, a continuación, se evidencia un canal de concreto de 1,35 metros de profundidad, ubicada a 5,00 metros del eje de la vía, como se puede ver en la fotografía e imagen de la sección transversal siguiente:

**FOTOGRAFÍA N° 2**  
**IZQUIERDA: MURO DE CONTENCIÓN, DERECHA: MONTÍCULO DE TIERRA Y CANAL DE CONCRETO**



Fuente: Inspección física de 17 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00

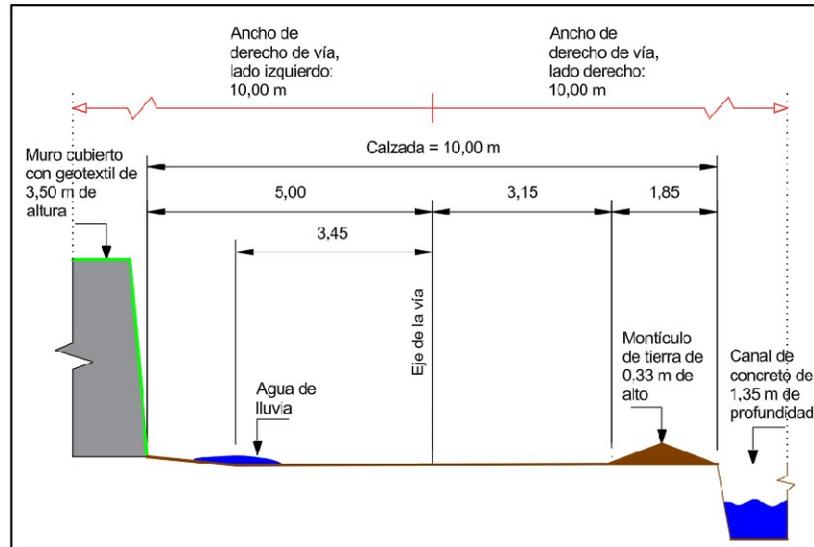


Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

**IMAGEN N° 1**  
**MURO DE CONTENCIÓN Y CANAL DE CONCRETO CONSTRUIDOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA**



Fuente: Inspección física de 17 de marzo de 2025  
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el muro de contención y el montículo de tierra en la calzada, impiden que el agua producto de la lluvia se evacue por los costados de la vía y generan que estas transcurran por la calzada, socavándola y generando baches.

**Progresiva 117+610 (aproximada):** Se ha identificado que en el lado izquierdo existe un muro de contención de tierra recubierto por geotextil color verde con altura de 1,05 metros, ubicada a 4,85 metros del eje de la vía, y en el lado derecho se evidencia un montículo de tierra con altura de 0,35 metros, ubicada a 3,40 metros del eje de la vía, a continuación, se evidencia un canal de concreto de 1,33 metros de profundidad, ubicada a 4,85 metros del eje de la vía, como se puede ver en la fotografía e imagen de la sección transversal siguiente:

**FOTOGRAFÍA N° 3**  
**IZQUIERDA: MURO DE CONTENCIÓN, DERECHA: MONTÍCULO DE TIERRA Y CANAL DE CONCRETO**



Fuente: Inspección física de 17 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00

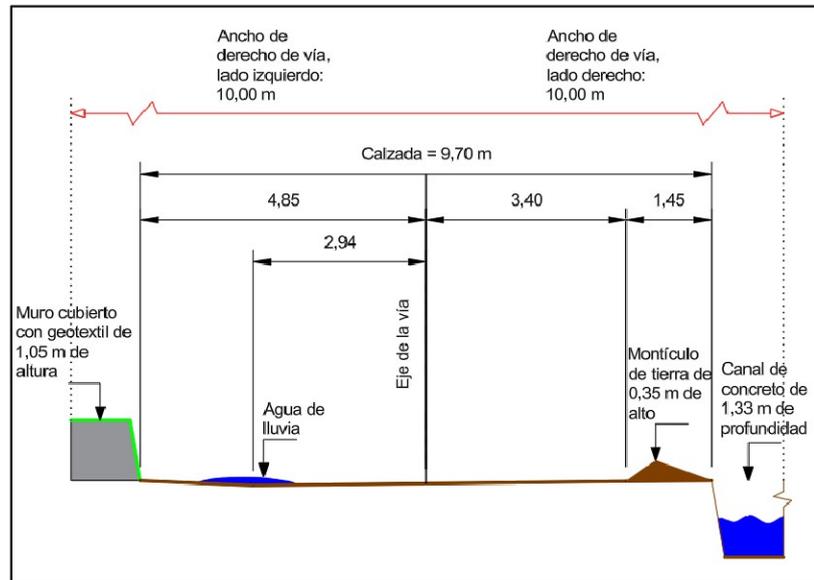


Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

**IMAGEN N° 2**  
**MURO DE CONTENCIÓN Y CANAL DE CONCRETO CONSTRUIDOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA**



Fuente: Inspección física de 17 de marzo de 2025  
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el muro de contención y el montículo de tierra en la calzada, impiden que el agua producto de la lluvia se evacue por los costados de la vía y generan que estas transcurran por la calzada, socavándola y generando baches.

**Progresiva 117+515 (aproximada):** Se ha identificado que en el lado izquierdo existe un muro de contención de tierra con altura de 1,15 metros, ubicada a 3,80 metros del eje de la vía, y en el lado derecho se evidencia un montículo de tierra con altura de 0,31 metros, ubicada a 2,58 metros del eje de la vía, a continuación, se evidencia un canal de concreto de 1,37 metros de profundidad, ubicada a 3,80 metros del eje de la vía, como se puede ver en la fotografía e imagen de la sección transversal siguiente:

**FOTOGRAFÍA N° 4**  
**IZQUIERDA: MURO DE CONTENCIÓN, DERECHA: MONTÍCULO DE TIERRA Y CANAL DE CONCRETO**



Fuente: Inspección física de 17 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00

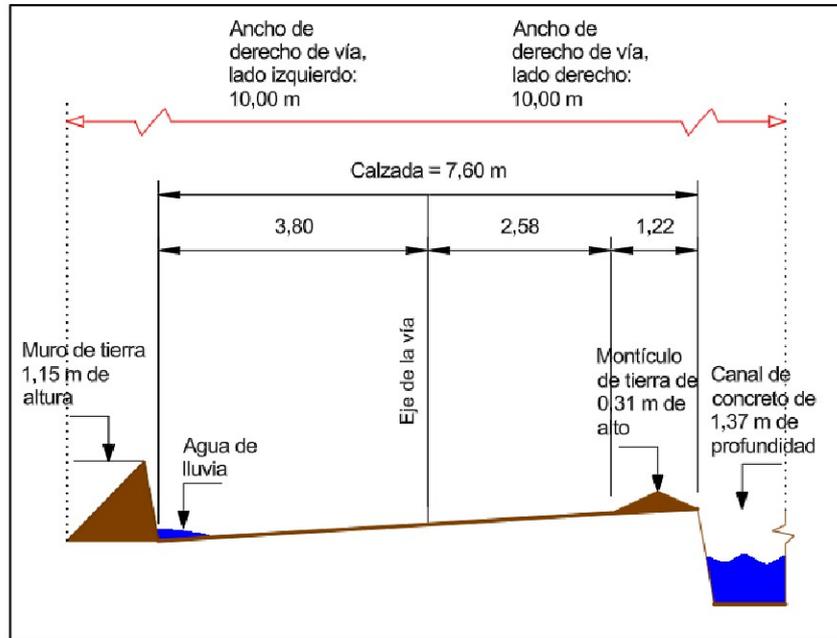


Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

**IMAGEN N° 3**  
**MURO DE CONTENCIÓN Y CANAL DE CONCRETO CONSTRUIDOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA**



Fuente: Inspección física de 17 de marzo de 2025  
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el muro de contención y el montículo de tierra en la calzada, impiden que el agua producto de la lluvia se evacue por los costados de la vía y generan que estas transcurran por la calzada, socavándola y generando baches.

**Progresiva 111+620 (aproximada):** Se ha identificado que en el lado derecho existe una cuneta ubicada a 2,00 metros del eje de la vía, y en el lado derecho se evidencia un depósito de desmonte y un canal de concreto ubicado a 3,00 m del eje de la vía, como se puede ver en la fotografía e imagen de la sección transversal siguiente:

**FOTOGRAFÍA N° 5**  
**IZQUIERDA: CANAL DE CONCRETO Y DEPÓSITO DE DESMORTE MINERO, DERECHA: CUNETA<sup>1</sup>**



Fuente: Inspección física de 17 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



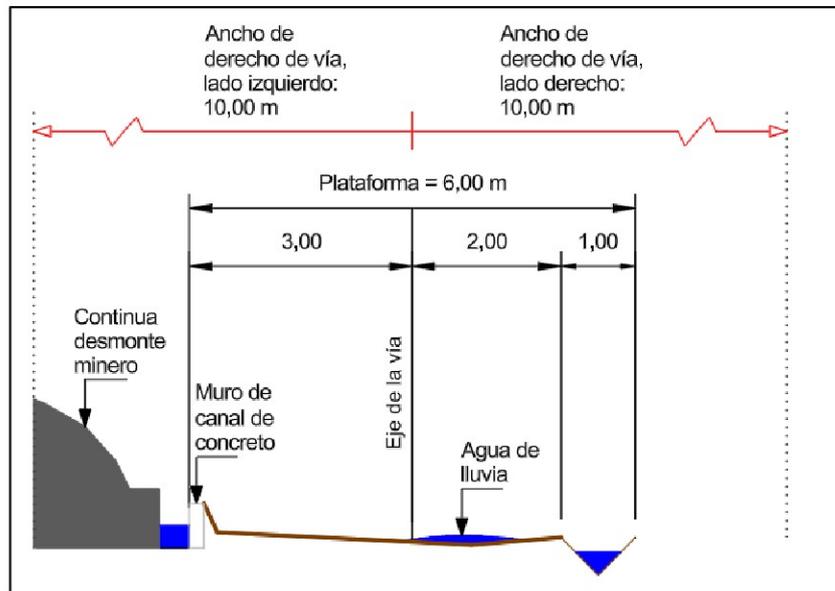
Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

<sup>1</sup> El sentido del recorrido es de Aija a Recuay

**IMAGEN N° 4**  
**DEPÓSITO DE DESMONTE MINERO Y CANAL DE CONCRETO CONSTRUIDOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA**



Fuente: Inspección física de 17 de marzo de 2025  
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el canal de concreto y el depósito de desmonte impiden que el agua producto de la lluvia se evacue por el lado izquierdo, ocasionado que la vía trabaje con una sola cuneta, hecho que genera que parte del agua de lluvia transcurra por la calzada, socavándola y generando baches metros más abajo.

En torno a lo expuesto, las infraestructuras construidas en el derecho de vía ponen en riesgo las características geométricas de la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay) cuyas dimensiones (alto y ancho) podrían seguir aumentando y provocar que ese tramo sea derivado con curvas de desarrollo metros más arriba aumentando así su longitud, tal como sucedió entre los años 2016 y 2017, como se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

Ver imágenes en la página siguiente

**IMAGEN N° 5**  
**TRAMO ANTIGUO QUE EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE**



Fuente: Imagen de Google Earth de 20 de julio de 2016

**IMAGEN N° 6**  
**TRAMO NUEVO CUYA ESTRUCTURA ESTÁ EN RIESGO**



Fuente: Imagen de Google Earth de 19 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

Finalmente, las infraestructuras ejecutadas en el derecho de vía de la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay) podrían afectar sus características geométricas al no poder construir cunetas, bermas, ensanches, entre otros, en perjuicio del nivel de servicio<sup>2</sup> de conservación vial deseado.

## b) Criterio

La normativa aplicable a los hechos expuestos es:

- **Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC, publicado el 24 de octubre de 2008, vigente desde el 25 de octubre de 2008 y modificada mediante Decreto Supremo n.º 012-2011-MTC de 24 de marzo de 2011

“(…)

### **Artículo 35 De la propiedad del derecho de vía**

*La faja de terreno que conforma el derecho de vía es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible.*

### **Artículo 36 De la propiedad restringida**

*La faja de terreno lateral y colindante al derecho de vía es propiedad restringida donde está prohibido ejecutar construcciones permanentes que puedan afectar a la seguridad vial, a la visibilidad o dificulten posibles ensanches. Su ancho se establece por resolución del titular de la autoridad competente establecida en el artículo 4º del presente Reglamento, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

### **Artículo 37 De las condiciones para el uso del derecho de vía**

(…)

*37.2 Las autoridades competentes establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán autorizar el uso del derecho de vía para: i) la instalación de dispositivos y obras básicas de infraestructura para el funcionamiento de servicios públicos, ii) obras de infraestructura vial y iii) obras de infraestructura gestionadas por particulares que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades económicas, actividades en beneficio de la comunidad o colectividad, o que tengan impacto y/o relevancia económica y/o social. En todos estos casos la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos, concordantes con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía.*

*37.3 Las autoridades competentes establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, establecerán las normas y requisitos para otorgar autorizaciones de las instalaciones indicadas en el inciso que antecede.*

*37.4 Corresponde a las autoridades competentes establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, disponer la paralización inmediata y retiro en caso se realicen instalaciones que no cuenten con la autorización correspondiente y adoptar las acciones legales pertinentes.*

(…)”



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

<sup>2</sup> Los niveles de servicio en carreteras son una medida que indica la calidad del servicio en cada tramo de la red. Se establecen para orientar la planeación, modernización y conservación de la infraestructura.

- **Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018

“(…)

**201.10 Derecho de vía o faja de dominio**

Teniendo como base, la definición de las características geométricas y categoría de la carretera a intervenir, se definirá la faja del terreno denominada “Derecho de Vía”, dentro del cual, se encontrará la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas para futuras obras de ensanche o mejoramiento y zona de seguridad, para las acciones de saneamiento físico legal correspondiente.

(…)”

- **Resolución Ministerial N° 311-2007 MTC/02** de 27 de junio de 2007, publicado el 28 de junio de 2007, establece:

“(…)

Artículo 1º.- Precisar el Derecho de Vía de los Tramos: Huarmey - Huamba Baja; Huamba Baja - Aija y Aija - Emp 003N (Recuay), de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de Vía
			KM		
1	Huarmey – Huamba Baja	108	42.10	Ancash	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Huamba Baja – Aija	108	57.28	Ancash	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Aija – Emp 003N (Recuay)	108	42.25	Ancash	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total Acumulado			141.63		

Artículo 2º.- Los derechos de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderán hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

(…)”

- **Directiva n.º 1-2011-MTC/14, Reductores de velocidad tipo resalto para el sistema nacional de carreteras (SINAC)**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 23-2011 de 13 de octubre de 2011:

“(…)

VII. Disposiciones Técnicas

7.1 Resalto

(…)

7.1.3 Criterios de Implementación:

a) Los reductores de velocidad tipo resalto sólo serán instalados en las carreteras o tramos viales en tangente que atraviesan zonas urbanas, donde la velocidad de operación sea igual o menor a 50 km/h, y serán implementados junto con los elementos de señalización que adviertan al conductor de la presencia de este dispositivo.

(…)

d) Mediante una Auditoría de Seguridad Vial o Inspección de Seguridad Vial será definido la necesidad, causa, ubicación, tipo, instalación o retiro del resalto de acuerdo a los parámetros técnicos mínimos establecidos en la presente Directiva, donde se debe prever las consecuencias positivas y/o negativas como: potencialidad ocurrencia de accidentes e incidentes, ruidos, molestias para los usuarios, vehículos, etc., y deberá ser aceptado por la comunidad receptora.



Firmado digitalmente por LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

(...)

g) La autoridad competente autorizará la construcción del resalto y verificará que cuente con la señalización vertical y horizontal correspondiente, asimismo informará de su ubicación a los servicios de emergencias como: bomberos, ambulancias, policía nacional de carreteras, etc.

(...)

### 7.3 Diseño

#### 7.3.1 Consideraciones Generales

Para realizar el diseño es necesario la visita a la zona por personal técnico calificado quienes evaluarán los impactos del dispositivo, así como la reasignación de flujos por vías alternas a la de la ubicación del resalto.

- Conocer la velocidad de operación en la carretera y la señalización existente.
- Planos de planta y sección de la vía.
- Tipo de tráfico e índice medio diario anual (IMDA).
- Contar con los datos históricos sobre la accidentalidad e incidentes de la zona, denuncias de los residentes del lugar o usuarios de la vía y encuestas.

(...)"

- **Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0052-2012-REGION ANCASH/PRE de 9 de febrero de 2012, establece:

"(...)

32	Autorización para construir al costado de carreteras o derechos de vía carreteras departamentales. Base legal: - Ley n.º 278181 (08-10-99), Art. 7. Numeral 7.6	1	Solicitud señalando expresión de motivos.
		2	Plano de ubicación escala 1/500.
		3	Comprobante de pago por derecho administrativo.

(...)"

### c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar las características geométricas de la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay) en perjuicio del nivel de servicio de conservación vial deseado.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:05 -05:00

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay), se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada ruta, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Vista de Control a la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos de la citada ruta.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 24 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por LAZARO  
SUAREZ Luz Angelica FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24-03-2025 17:15:37 -05:00

---

**Luz Angélica Lázaró Suárez**  
Supervisora



Firmado digitalmente por ESQUIVEL  
MEJIA Lucar Ivan FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24-03-2025 17:12:51 -05:00

---

**Lúcar Iván Esquivel Mejía**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por VALVERDE  
CUEVA Dario Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24-03-2025 19:42:25 -05:00

---

**Darío Edmundo Valverde Cueva**  
Gerente Regional de Control de Áncash

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. Infraestructura construida en el derecho de vía de la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay) no contaría con autorización, situación que podría afectar sus características geométricas en perjuicio del nivel de servicio de conservación vial deseado

N°	Documento
1	Acta de inspección física de 17 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por  
LAZARO SUAREZ Luz Angelica  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:14:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALVERDE CUEVA Dario  
Edmundo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 24-03-2025 19:42:53 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huaraz, 25 de Marzo de 2025

## **OFICIO N° 000468-2025-CG/GRAN**

Señor:

**Fredy Russmelt Alvaro Tarazona**

Director

**Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Áncash**

Av. Villón Alto Nro. S/N

**Áncash/Huaraz/Huaraz**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 3666-2025-CG/GRAN-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay), comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 3666-2025-CG/GRAN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Dario Edmundo Valverde Cueva**

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
de Control de Ancash  
Contraloría General de la República

(DVC/lls)

Nro. Emisión: 03129 (L425 - 2025) Elab:(U18342 - 5332)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000025-2025-CG/GRAN

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000468-2025-CG/GRAN

**EMISOR** : DARIO EDMUNDO VALVERDE CUEVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FREDY RUSSMELT ALVARO TARAZONA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
REGION ANCASH

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20286907467

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 21

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay), comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 3666-2025-CG/GRAN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000468-2025-CG/GRAN
2. Informe Visita de Control n.° 3666-2025-CG/GRAN-SVC
3. Acta de inspección física





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000468-2025-CG/GRAN

**EMISOR** : DARIO EDMUNDO VALVERDE CUEVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FREDY RUSSMELT ALVARO TARAZONA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REGION ANCASH

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ruta departamental AN 109 (tramo Aija - Recuay), comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 3666-2025-CG/GRAN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20286907467**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2025-CG/GRAN
2. Oficio n.° 000468-2025-CG/GRAN
3. Informe Visita de Control n.° 3666-2025-CG/GRAN-SVC
4. Acta de inspección física

**NOTIFICADOR** : LUZ ANGELICA LAZARO SUAREZ - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

